LES VALLEJO MONTERO
DEMANDADO: SEGUNDO MARCELO ROBALINO PEREZ
CAUSAL: Art. 109, causal 11ava. del Código Civil
TRAMITA: Lic. María Elena Guerrero
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 14 de Junio del 2000, a las 08h55.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente demanda en calidad de Jueza Titular.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pertinente en juicio Verbal Sumario de Divorcio.- Atento al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, Cítese al demandado SEGUNDO MARCELO ROBALINO PEREZ, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos.- Tómese en cuenta la insinuación de Curadora Ad-litem para los menores Marcelo Guillermo y Hhonny Cristopher Robalino Vallejo, y para el nombramiento se contará con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, y se los notificarán oportunamente.- Agréguese la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida al mencionado profesional.- Notifíquese.- f) Dra. Beatriz Suárez, Jueza.
Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de la ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.
Alicia Guerron Salazar
SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
jg/442/A.P.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO DIVORCIO No. 607-2.000 S.T.
ACTOR: JOSE MESIAS LOPEZ PADILLA
DEMANDADA: CLEMENCIA BEATRIZ ZAPATA ZAPATA
CUANTIA: INDETERMINADA.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 3 de julio del 2.000.- Las 11H00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite Verbal Sumario.- Cuéntese con uno de los señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal.- Téngase en

MELY CHUMAÑA CRIOLLO, se le hace saber que en su contra se ha propuesto juicio de DIVORCIO, en los siguientes términos:
ACTOR: Francisco Joaquín Alcocer Díaz.
DEMANDADA: Marjorie del Carmen Chumaña Criollo.
JUICIO: Divorcio (Art. 109, causal 11 del inciso segundo del Código Civil)
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Oscar Quinde R.
PROVIDENCIA:
JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 10 de julio del 2000, a las 08h30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio verbal sumario, en consecuencia se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia a la demandada señora MARJORIE DEL CARMEN CHUMAÑA CRIOLLO, para los fines de Ley. En atención al juramento del actor quien manifiesta desconocer el domicilio y residencia actual de la demandada Marjorie del Carmen Chumaña Criollo, pese a las averiguaciones que asegura haber realizado, se dispone su citación por uno de los periódicos que se editan en esta provincia (Quito) de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y 119 del Código Civil.- En orden a la designación de curador ad-litem oígase previamente a los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del H. Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial Nº 004 señalado por el compareciente, para sus posteriores notificaciones y la autorización conferida al Dr. Oscar Quinde.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f) Dr. Alfonso Iñiguez García. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones.- Certifico.
Fernando Granja Lanas
SECRETARIO DEL JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
rt/2006235/A.C.

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A TATIANA MARIBEL ALVAREZ VARGAS
ACTOR: FREDDY MAURICIO MUÑOZ CUEVA
DEMANDADA: TATIANA MARIBEL ALVAREZ VARGAS
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO DE DIVORCIO No. 120-2.000- R.B.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 22 de marzo del 2.000.- Las 09h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la pre-

mo la insinuación en cuanto al nombramiento de Curador Ad litem se refiere, para el efecto cuéntese con el Ministerio Público y señor Presidente del H. Tribunal de Menores de Pichincha. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta judicatura. Cítese y

CITACION JUDICIAL A EL SR. FAUSTO AIME SARAGOZIN
JUICIO DE DIVORCIO Nº 1636-99 Gp.
ACTOR: MARIANA CARMELA BUNAY LEMA
DEMANDADO: FAUSTO AIME SARAGOZIN

vil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta localidad, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada publicación.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nº 2171,

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: RAFAEL ENRIQUE PASTRANO
DEMANDADA: MARIA AMPARITO [illegible] de la CASTRO
JUICIO DE DIVORCIO Nº 314-2000

del 2.000; las 10h30.- VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Es procedente el trámite en juicio verbal sumario; por tanto, cítese al demandado, señor Germán

acompaña.- Al efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Cítese a los demandados en los domicilios señalados para el efecto.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 181, designado por el com-

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

25 JUL 2000

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ORIMEC ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR C.A.

Se comunica al público que la compañía ORIMEC ORIENTAL MEDICAL DEL ECUADOR C.A., aumentó su capital en US$ 140.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de mayo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1878 de 21 JUL. 2000.

El capital actual suscrito de US$ 146.000 está dividido en 146.000 acciones de US$ 1 cada una.

Quito, 21 JUL. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

25 JUL 2000

jg/446/A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE ECUAGIROS CIA. LTDA.

1.- ANTECEDEDENTES. ECUAGIROS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 21 de diciembre de 1992, aprobada mediante Resolución Nº 92.1.2.1.2124 de 30 de diciembre de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 23 de marzo de 1993.

2.- CELEBRACION Y APROBACION. La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de ECUAGIROS CIA. LTDA. otorgada el 31 de mayo del 2000 ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1847 de 18 Jul. 2000.

3. OTORGANTE. Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Teresa Andrade Navas, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1847 de 18 Jul. 2000, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION. Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de ECUAGIROS CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 18 Jul. 2000.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

EXMP/VGY
Ref.961
Exped.51.371
Extracto: 109

rt/2006283/A.C.

10669

"Conocer, pensar, es clasificar"
GEORGES CLEMENCEAU (1841-1929)

11341